



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0056
(Abril 15 de 2015)

Por medio del cual se ordena la entrega de procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, creados por el Acuerdo PSAA11-7996 de 2011 a los juzgados civiles municipales de Cartagena.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10296 y 10323 de 2015 y conforme a lo aprobado en Sala de 15 de abril de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA11-7996 del 14 de marzo de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de descongestión para los Juzgado Civiles Municipales de Cartagena, creando dos juzgados civiles municipales de descongestión, con el objetivo que conocieran de los procesos sin trámite que sean remitidos por los juzgados civiles municipales de Cartagena, ubicados en el centro de acopio de procesos sin trámite y finalizados, aplicando la figura de desistimiento tácito y todas las actuaciones propias del proceso, incluidos autos de trámite, interlocutorios y sentencias. Estos despachos, fueron prorrogados hasta el 19 de diciembre de 2014, cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10277 de 2014, numeral 59, determinó no prorrogarlas.

Que estos Juzgados quedaron con una carga de 698 procesos, entre asuntos para para trámite y ejecución.

Que la Sala Superior, por Acuerdo PSAA15-10288 de 2015, artículo 22, numeral 9, creó a partir del 2 de febrero de 2015, tres juzgados civiles municipales de ejecución de descongestión y por Acuerdo PSAA15-10296 de 2015, artículo 11, creó a partir del 16 de febrero de 2015, tres juzgados civiles municipales de mínima cuantía de descongestión.

Que el Acuerdo 45, del Acuerdo PSAA12-9984 de 2012, establece que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial.

Que dentro de las políticas generales de medidas de descongestión, las salas administrativas, deben asignar los procesos que dejan los juzgados de descongestión que no fueron prorrogados.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN DE MÍNIMA. Redistribuir la totalidad de los procesos civiles activos y sin sentencia o providencia que termine la instancia, que tenían los

juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Descongestión (Desistimiento Tácito) extintos, a los despachos 1 y 2 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, que fueron creados por el Acuerdo PSAA15-10296 de 2015, artículo 11, de la siguiente manera:

JUZGADO DE MÍNIMA	PROCESOS QUE ESTABAN A CARGO DE:	CANTIDAD
Segundo	1° Civil de Descongestión (Desistimiento)	60
Tercero	2° Civil de Descongestión (Desistimiento)	334

ARTÍCULO 2°: REDISTRIBUCIÓN DE EJECUCIÓN. Redistribuir la totalidad de los procesos para ejecución que tenían los juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Descongestión (Desistimiento Tácito) extintos, a los Juzgados 2° y 3° Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Mínima Cuantía, de la siguiente manera.

JUZGADO DE EJECUCIÓN	PROCESOS QUE ESTABAN A CARGO DE:	CANTIDAD
Segundo	1° Civil de Descongestión (Desistimiento)	75
Tercero	2° Civil de Descongestión (Desistimiento)	206

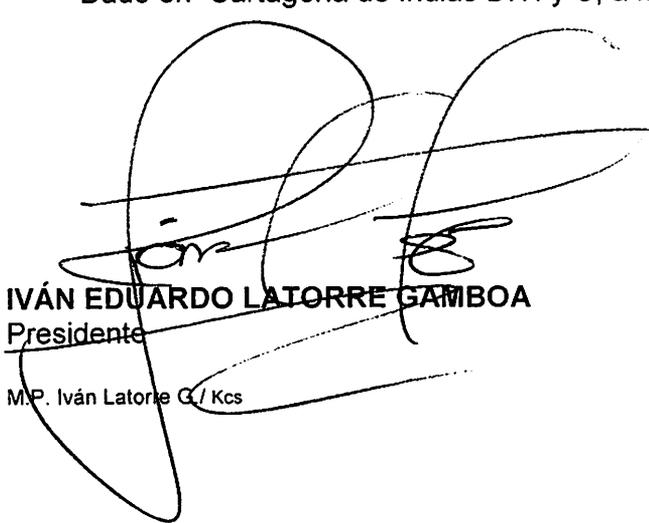
ARTÍCULO 3°: REDISTRIBUCIÓN DE MENOR CUANTÍA. Redistribuir los 14 procesos de menor cuantía que tenían los juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Descongestión (Desistimiento Tácito) extintos, al Juzgado 7° Civil Municipal de Permanente de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 4°: ENTREGA. La Dirección Seccional entregará los procesos conforme a inventario o acta de entrega realizada por el juzgado extinto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al H. Tribunal Superior de Cartagena y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 15 días del mes de abril de 2015.


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre G. / Kcs